

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DPC/Nº 241-2014**  
La Paz, 26 MAR 2014  
**EMISIÓN ESTADOS DE AHORRO PREVISIONAL  
SEGUNDO SEMESTRE 2013**

**VISTOS**

Dentro del proceso administrativo de regulación correspondiente a la Emisión de Estado de Ahorro Previsional Segundo Semestre/2013 (julio a diciembre de 2013), el Informe INF/APS/DPC/UO/114/2014 de 12 de marzo de 2014, el Informe Legal APS/DJ/194/2014 de 21 de marzo de 2014 y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado promulgada el 07 de febrero de 2009, en su artículo 45, señala que la dirección, control y administración de la seguridad social, corresponde al Estado; la cual se regirá bajo las leyes y los principios de Universalidad, Integralidad, Equidad, Solidaridad, Unidad de Gestión, Economía, Oportunidad, Interculturalidad y Eficacia.

Que el Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero de 2009, determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que conforme el Decreto Supremo Nº 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la ex Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP como una institución que fiscaliza, controla, supervisa y regula la Seguridad Social de largo plazo, considerando la normativa de pensiones, Ley Nº 3791 de 28 de noviembre de 2007 de la Renta Universal de Vejez; y sus reglamentos en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que de acuerdo al artículo 167 de la Ley Nº 065 de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones, determina que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP se denominará en adelante Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.

Que el artículo 168 de la Ley de Pensiones establece las funciones y atribuciones asignadas al Organismo de Fiscalización en materia de pensiones y seguros, entre las que se encuentran, fiscalizar, supervisar, regular, controlar, inspeccionar y sancionar a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, Entidad

Pública de Seguros, Entidades Aseguradoras u otras entidades bajo su jurisdicción, de acuerdo a la Ley de Pensiones, Ley de Seguros y los reglamentos correspondientes.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme determina el artículo 177 de la Ley de Pensiones, en el periodo de transición, las Administradoras de Fondos de Pensiones continuarán realizando todas las obligaciones determinadas mediante Contrato de prestación de servicios suscritos con el Estado Boliviano en el marco de la Ley No.1732, de Pensiones, Decretos Supremos y normativa regulatoria reglamentaria; así como lo dispuesto en la Ley N° 065 y disposiciones reglamentarias del Sistema Integral de Pensiones, asumiendo las obligaciones, atribuciones y facultades conferidas a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, mientras dure el periodo de transición.

Que el inciso a) del artículo 149 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones, en adelante Ley N° 065, dispone que entre las funciones y atribuciones de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo está cumplir la Constitución Política del Estado, sus reglamentos y disposiciones legales conexas.

Que el artículo 149 inciso p) de la Ley N° 065, dispone que entre las funciones y atribuciones de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo está emitir y enviar periódicamente a los Asegurados sus Estados de Ahorro Previsional y difundir información periódica y oportuna de los Fondos administrados.

Que la Resolución Administrativa SPVS-P N° 058 de 21 de febrero de 2000, establece las Normas Generales Sobre los Estados de Cuenta Individual.

Que en el artículo 5 de la Resolución Administrativa SPVS-P N° 058 de 21 de febrero de 2000, establece el plazo del envío de los Estados de Cuenta Individual, ahora Estados de Ahorro Previsional, a todos los Asegurados de la Seguridad Social de Largo Plazo, correspondiente al primer y segundo semestre de cada año.

Que la CIRCULAR: SPVS-IP-DC-25/00 de 01 de marzo de 2000, establece los Procedimientos de Control de Emisión y Entrega de Estados de Cuenta.

Que es necesario hacer modificaciones en la normativa para la emisión de los Estados de Cuenta Individual, ahora Estados de Ahorro Previsional, adecuando la misma a los Términos Previsionales conforme a la Ley 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, actualizando las definiciones que correspondan.

Que el periodo de transición por el cual viene atravesando la Seguridad Social de Largo Plazo y considerando la continuidad de los servicios prestados por las Administradoras de Fondos de Pensiones, es necesario orientar a los Asegurados de

la Seguridad Social de Largo Plazo sobre su Cuenta Personal Previsional y cómo verificar sus movimientos dentro del semestre reportado, a través del Estado de Ahorro Previsional.

Que en el marco de su competencia, el Órgano Ejecutivo y el Organismo de Fiscalización reglamentarán y regularán la Ley de Pensiones, conforme lo determina el artículo 197 de la señalada norma.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Suprema N° 05411 de 30 de marzo de 2011, el Lic. Iván Orlando Rojas Yanguas, ha sido designado como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.

**POR TANTO:**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS – APS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY,**

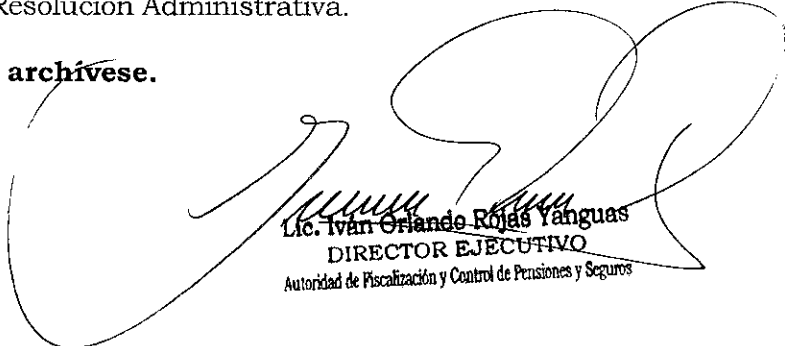
**RESUELVE:**

**PRIMERO.- I.** Se aprueba el “Formato para el reverso del Estado de Ahorro Previsional, para la emisión semestral del Estado de Ahorro Previsional”, el cual deberá ser aplicado a partir de la emisión correspondiente al Segundo Semestre/2013 (julio a diciembre de 2013), adjunto en Anexo, mismo que forma parte inseparable de la presente Resolución Administrativa.

**II.** Se amplía el plazo para la emisión del Estado de Ahorro Previsional correspondiente al Segundo Semestre/2013 (julio a diciembre de 2013), determinado en el artículo 5 de la Resolución Administrativa SPVS-P N° 058 de 21 de febrero de 2000, hasta el 30 de abril de 2014.

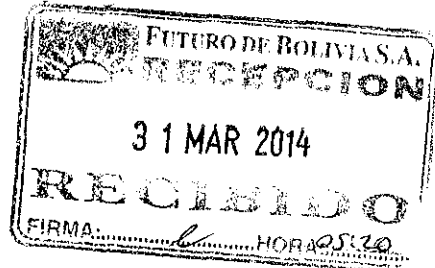
**SEGUNDO.-** La Dirección de Prestaciones Contributivas de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS queda encargada de la ejecución y control del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
Lic. Iván Orlando Rojas Yanguas  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 17:20 del día 31-  
de MARZO de 2014 notifiqué con RESOLUCIÓN  
ADMINISTRATIVA N° 241-2014- de  
fecha 26-MAR-2014 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de  
Pensiones y Seguros a FUTURO DE BOLIVIA S.A. AFP  
a través de su  
REPRESENTANTE LEGAL



**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 17:23 del día 31-  
de MARZO de 2014 notifiqué con RESOLUCIÓN  
ADMINISTRATIVA N° 241-2014- de  
fecha 26-MAR-2014 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de  
Pensiones y Seguros a BBVA PREVISIÓN - AFP - S. A  
a través de su  
REPRESENTANTE LEGAL



[Signature]  
H. Nelson Jurado Carrasco  
NOTIFICADOR  
Autoridad de Fiscalización y Control  
de Pensiones y Seguros - APS

## ANEXO

### INFORMACIÓN IMPORTANTE

#### ¿QUÉ ES EL ESTADO DE AHORRO PREVISIONAL SEMESTRAL Y PARA QUE TE SIRVE?

Es el documento en el cual se consignan los Aportes depositados en la Cuenta Personal Previsional del Asegurado por los meses trabajados entre julio a diciembre 2013 y sirve para verificar que tu Empleador está al día con el pago de tus Aportes.

#### ¿QUÉ CONTIENE TU ESTADO DE AHORRO PREVISIONAL?

- **CUA/NUA:** Es el Código Único del Asegurado que se asigna a toda persona para su registro en el Sistema Integral de Pensiones - SIP.
- **PERIODO:** Hace referencia al periodo de tiempo reportado en tu Estado de Ahorro Previsional.
- **FECHA DE EMISION:** Es la fecha en la que fue emitido tu Estado de Ahorro Previsional.
- **CLAVE:** Es tu contraseña para realizar tu registro en nuestra página Web y acceder a los diferentes servicios Web que te ofrece la AFP.
- **(A) EMPLEADOR:** Es la Razón Social de tu Empleador o tu nombre en caso de que hayas Aportado como Trabajador Independiente o Consultor.  
**(A) TIPO DE MOVIMIENTO:** Muestra otros movimientos considerados en tu Estado de Ahorro Previsional.
- **(B) PERIODO DE COTIZACIÓN:** Es el mes en el que Aportaste como Asegurado **Dependiente** a través de tu Empleador, como Asegurado **Independiente** o como **Consultor**.
- **(C) FECHA DE PAGO/MOVIMIENTO:** Es la fecha en que se depositaron tus Aportes a la AFP.
- **(D) TOTAL GANADO o INGRESO COTIZABLE:**
  - **Total Ganado:** Es la suma de todos tus ingresos mensuales, como Asegurado Dependiente, antes de las deducciones correspondientes.
  - **Ingreso Cotizable:** Es el ingreso mensual de un Asegurado Independiente, o Consultor declarado en el Pago de Contribuciones.
- **(E) COTIZACIÓN MENSUAL:** Es el monto del diez por ciento (10%) de tu Total Ganado como Asegurado Dependiente, del Ingreso Cotizable como Asegurado Independiente o Consultor, con destino a tu Cuenta Personal Previsional.
- **(F) COTIZACIÓN ADICIONAL:** Es el monto que como Asegurado puedes pagar de manera voluntaria y adicional a tu Cotización Mensual, con destino a tu Cuenta Personal Previsional.
- **(G) DEPOSITOS VOLUNTARIOS DE BENEFICIOS SOCIALES:** Es el Monto que se origina exclusivamente por desahucios, indemnizaciones por tiempo de servicios, compensaciones por descanso laboral y otras bonificaciones que a solicitud tuya, tu

- Empleador las deposita en tu Cuenta Personal Previsional.
- **(H) TOTAL APORTES:** Es el monto total de dinero que se Aporta como Asegurado al Fondo de Ahorro Previsional (Suma de (E)+(F)+(G)).
  - **(I) TOTAL MOVIMIENTOS EN EL PERIODO:** Registra todos los ingresos o egresos reportados en tu Estado de Ahorro Previsional en el periodo de referencia, en Bolivianos.
  - **(J) TOTAL MOVIMIENTOS CUENTA PERSONAL PREVISIONAL:** Muestra todos los movimientos de tu Cuenta Personal Previsional, tomando el saldo inicial más los movimientos en el periodo reportado, en Bolivianos (este monto no incluye los rendimientos obtenidos).
  - **(K) RENDIMIENTOS OBTENIDOS A LA FECHA DE EMISIÓN:** Muestra la cantidad de dinero que generaron tus Aportes como resultado de las inversiones realizadas por <Nombre de la AFP>
  - **(L) TOTAL ACUMULADO AL:** Es el monto en bolivianos acumulado como resultado del pago de tus Aportes más el Rendimiento Obtenido a fecha señalada., menos los egresos del periodo.
  - **(M) COMISIÓN COBRADA POR EL PERIODO:** Son los montos de dinero pagados a favor de la AFP, en calidad de contraprestación por los servicios prestados de conformidad a la Ley de Pensiones.
  - **(1) SALDO CUENTA PERSONAL PREVISIONAL EN NÚMERO DE CUOTAS:** Es la cantidad de Cuotas compradas con tus Aportes.
  - **(2) VALOR CUOTA EN Bs. AL:** Es el valor de la Cuota correspondiente al último día del mes siguiente al cierre del periodo informado.
  - **(3) SALDO CUENTA PERSONAL PREVISIONAL EN Bs.:** Es la multiplicación de la cantidad de cuotas compradas por el Valor de la Cuota al final del periodo.
  - **(4) RENTABILIDAD NOMINAL DE LA CUOTA DEL FAP (%):** Es el porcentaje de rendimiento en los últimos doce meses de tus Aportes en el Fondo de Ahorro Previsional (FAP).

Este operador está bajo la fiscalización y control de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

